



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y JURÍDICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE QUIOSCO INSTALADO EN LA CALLE MIRASOL, EN LA CHOPERA, JUNTO A LA PLAZA DE TOROS EN EL BARRIO DE MESONES.**

## **1ª.- OBJETO**

Es objeto de adjudicación la concesión demanial del uso privativo del quiosco que a continuación se reseña, instalado en la vía pública de Mesones, que tiene la naturaleza de bien de dominio público; para su ulterior explotación.

La explotación del Quiosco conlleva la autorización para la instalación de terraza.

El Quiosco se encuentra en la calle Mirasol, junto a paraje conocido como “La Chopera”.

El quiosco objeto de concesión demanial, se entregará en las condiciones que se encuentra actualmente, siendo de cuenta del adjudicatario las labores de limpieza y puesta a punto del mismo para el ejercicio de la actividad, incluidas las obras de remodelación que estime conveniente realizar en el mismo, previa autorización municipal o de otros organismos competentes; sin que el Ayuntamiento de El Casar abone ningún tipo de contraprestación; los costes que citadas labores o actuaciones supongan para el adjudicatario, en ningún momento deparará minoración alguna del canon a satisfacer a este Ayuntamiento.

## **2ª.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

La Adjudicación de los contratos de concesión administrativa del uso privativo del quiosco objeto del presente pliego, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en el artículo 93.1 de carácter básico de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se efectuará en régimen de concurrencia, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, que se desarrollará en analogía con lo determinado en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

**Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de los contratos de concesión serán, a estos efectos, los señalados en la cláusula sexta del presente Pliego.**

### **3ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

**El plazo de duración de la concesión será de CINCO años, a contar desde el día siguiente a la firma del documento administrativo en el que se formalice el contrato de concesión. Terminará la concesión automáticamente por transcurso de dicho plazo, sin que sea necesario ulterior requerimiento o declaración de caducidad alguna. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, será prorrogable por período de DOS años hasta un máximo de 10 AÑOS.**

**Las prórrogas del plazo de concesión inicialmente establecido en cinco años, deberán solicitarse por parte del concesionario con un plazo de preaviso mínimo de tres meses, respecto del término final de la concesión. Dicha autorización será discrecional para este Ayuntamiento.**

### **4ª.- PAGO DEL CANON**

**El canon a satisfacer por la concesión tendrá el carácter de TASA, conforme a la ordenanza reguladora de Tasas por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, con mesas, sillas y otros elementos.**

**El canon se entiende con exclusión de cualesquiera tributos que puedan gravar la adjudicación y la concesión.**

**El pago del canon se abonará conforme a la ordenanza reguladora antes mencionada, y se devengará desde la formalización del contrato de concesión en documento administrativo.**

**Sí la demora en el pago del canon supera los tres meses el Ayuntamiento podrá resolver la concesión.**

### **5ª.- TIPO DE LICITACIÓN**

**El tipo de licitación será de 600€/año al alza.**



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

### 6ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

#### A).-OFERTA ECONÓMICA: Máximo 15 puntos.

Se asignará 15 puntos a la oferta económica más beneficiosa, al mayor canon ofertado, asignándose 1 punto menos, al licitante que ofrezca el canon inmeditamente inferior, y así sucesivamente para las seis siguientes ofertas inferiores, no puntuando ofertas inferiores a estas. En todo caso, no se tendrán en cuenta las ofertas que no iguallen o sean inferiores al tipo de licitación. En caso de empate se asignará la misma puntuación a todos los licitantes empatados.

B).-CRITERIOS SOCIALES: En aplicación del art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se incluyen para la determinación de la oferta mas ventajosa criterios relacionados con la satisfacción de exigencias sociales, siendo estos:

1.- Desempleados/as de larga duración: siendo la máxima puntuación a otorgar 3 puntos.

-Acreditación de la condición de demandante de empleo en el momento de formular la oferta al concurso, durante los últimos 18 meses, habiendo agotado prestación por desempleo y acreditar cargas familiares: 3 puntos.

- Acreditación de la condición de demandante de empleo en el momento de formular la oferta al concurso, durante los últimos 18 meses, habiendo agotado la prestación por desempleo: 2 puntos.

-Acreditación de la condición de demandante de empleo en el momento de formular la oferta al concurso, durante al menos los últimos 12 meses, habiendo agotado la prestación por desempleo: 1 punto.

2.-Discapacidad: máxima puntuación a otorgar 5 puntos.

Para aquellos licitadores que acrediten la condición legal de persona con discapacidad, como mínimo un grado del 33% conforme al Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, atendiendo a la siguiente baremación:

-Discapacidad acreditada igual o superior al 65%: 5 puntos.

-Discapacidad acreditada del 50% al 64% : 3 puntos.

-Discapacidad acreditada del 33% al 49% : 2 puntos.



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

**C).-EMPADRONAMIENTO:** Acreditación de empadronamiento en el municipio de El Casar con al menos una antigüedad de 6 meses al inicio de la apertura del presente concurso: 2 puntos.

### **7ª.- GARANTÍA**

**A) PROVISIONAL.** No se exige.

**B) DEFINITIVA.**

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir a favor del órgano de contratación en la Caja de la Corporación o en la cuenta corriente nº 2100-8758-94-2200075626 de la entidad bancaria La Caixa , en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, una garantía definitiva por importe de una anualidad del canon a satisfacer.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 96 del TRLCSP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de El Casar.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el Art. 100 del TRLCSP; así como de la correcta utilización del quiosco y sus instalaciones por el concesionario, del pago del canon establecido, de la completa y adecuada explotación del quiosco objeto de concesión y del correcto cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que deriven de este Pliego de Condiciones.

No será devuelta o cancelada la garantía hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia del contrato de concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato; o se haya resuelto éste sin culpa de los concesionarios y siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma. Su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

No obstante, y aún no exigiéndose garantía provisional para presentar la proposición, si el contrato no se formaliza por causas imputables a los adjudicatarios, se entenderá retirada la oferta y se incautará la garantía definitiva.

### **8ª.-RELACIÓN CON LOS USUARIOS.-**

La relación con los usuarios será directa por parte del concesionario, sin que la Corporación Municipal tenga relación ni participación en todo el



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

proceso; siendo el concesionario, el único responsable frente a los proveedores, clientes, usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en cualquier acto de remodelación o ampliación, así como del uso o explotación del Quiosco.

El Ayuntamiento de El Casar en consecuencia, no intervendrá en la explotación del quiosco, ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico del mismo.

### **9ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS.**

#### **1.- Obligaciones.**

Además de las obligaciones contenidas en este pliego y de las que resulten de las normas de general aplicación, son obligaciones especiales de los adjudicatarios de cada uno de los quioscos objeto de concesión, las siguientes:

a) Realizar las labores de limpieza y puesta a punto del quiosco adjudicado para el ejercicio de la actividad, asumiendo los gastos que dichas labores supongan, así como los costes de las obras de remodelación que estime conveniente realizar el adjudicatario y de las obras de mantenimiento de la construcción, previa autorización del Ayuntamiento.

b) Explotar el quiosco directa y personalmente por el concesionario, y no mediante representación por un tercero, si no es con autorización expresa del Ayuntamiento. No obstante, será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por otros componentes de la unidad familiar en caso de enfermedad o incapacidad laboral transitoria del concesionario, debidamente justificada y con la autorización expresa que otorgará en su caso este Ayuntamiento.

c) Explotar permanentemente y conforme al uso pactado el quiosco, salvo causa de fuerza mayor o periodos vacacionales normales, en horario habitual para este tipo de establecimientos.

d) Deberá estar en todo momento al corriente del pago de todos los impuestos, tasas, o exacciones que deriven de la concesión o del ejercicio de la actividad a desarrollar; quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento; y en particular deberá cumplir con la normativa de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a tramitar ante los organismos correspondientes.

e) Llevar a efecto la constitución de la fianza definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones de la concesión en el plazo señalado.



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- h) Abonar el canon establecido, pudiéndose utilizar por parte del Ayuntamiento la vía de apremio para procurarse el cobro.**
- i) Mantener el quiosco objeto de concesión y sus instalaciones en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato y en perfecto estado de conservación, conforme a la normativa vigente; pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar periódicamente y ordenar las obras oportunas para conseguir el cumplimiento de estas condiciones.**
- j) Devolver el quiosco una vez haya finalizado la concesión, en buen estado de conservación y uso.**
- k) El concesionario deberá abstenerse de realizar cualquier obra o alteración en la imagen de la instalación sin la previa autorización municipal.**

Si el concesionario estimase necesario realizar cualquier modificación en los elementos que integran el quiosco, deberá comunicarlo con carácter previo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de obras. Cualquier intervención, en el interior del quiosco deberá contar con la previa autorización municipal.
- l) Será por cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento de las instalaciones y los derivados de la explotación propiamente dichos, tales como energía eléctrica, agua, etc; así como los gastos de gestión del alta en los suministros.**
- m) Responder de los daños que con ocasión de la explotación del quiosco o del ejercicio de la actividad, se produzcan tanto a personas como a bienes, para lo que deberá suscribir, con compañías de reconocida solvencia, una póliza de seguro de responsabilidad civil. Dicha póliza se concertará por cuantía suficiente que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar a terceros, en sus personas o bienes, con motivo del desarrollo de la actividad de quiosco, como al propio Ayuntamiento como titular del quiosco objeto de concesión.**
- n) La obtención de todas las autorizaciones de otras Administraciones Públicas competentes que resulten precisas para la instalación, mantenimiento y ejercicio de la actividad a desarrollar en este tipo de establecimientos.**
- ñ) El concesionario está obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.**



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

**o) Soportar la revocación unilateral de la concesión si así lo decide el Excmo. Ayuntamiento, por razones urbanísticas, u otras de interés público, sin derecho a indemnización.**

**p) Cumplir las demás obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento o de las disposiciones legales que fueran de aplicación.**

### **2.- Derechos.**

**El concesionario ostentará los siguientes derechos:**

**a) Disponer del dominio público asignado de modo privativo, con la instalación de un quiosco para el ejercicio de la actividad para la que está autorizado, y ser mantenido en ese uso y disfrute.**

**b) Obtener la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso, para que sea respetado por terceros en su condición de concesionario, y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de la concesión.**

**c) Convenir la resolución anticipada de la concesión de común acuerdo con la Corporación, siempre que el Ayuntamiento estime justificadas las razones que fundamenten la propuesta y aceptables las condiciones de la misma.**

**d) En general, cualquier otro derecho que se le reconozca en este Pliego, o que derive de la legislación vigente en cada momento, o que le correspondan en virtud de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.**

### **10ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CASAR.**

**A.- El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:**

**1. Fiscalizar el estado del quiosco y sus instalaciones y el cumplimiento en el ejercicio de la actividad, en cualquier momento.**

**2. Exigir el abono del canon de la concesión por vía de apremio al tener la consideración de Tasa.**

**3. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.**

**5. Inspeccionar anualmente el cumplimiento de las obligaciones de la concesión de la explotación del quiosco.**

**B.- Son deberes del Excmo. Ayuntamiento de El Casar, los siguientes:**

**1. Entregar el quiosco en el estado en que se encuentra.**





## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

- 2. Mantener al concesionario en el goce pacífico de la concesión, por todo el tiempo de duración de esta, mientras el adjudicatario cumpla con sus obligaciones.**
- 3. No contrariar el uso y el destino de las instalaciones y servicios por las modificaciones que el Ayuntamiento pueda ordenar; si no es por razones urbanísticas u otras de interés público.**
- 4. Responder de las perturbaciones que originen los actos del personal o agentes dependientes de este Ayuntamiento.**
- 5. Devolver a la extinción del contrato, si procede, las fianzas depositadas.**
- 6. Las demás obligaciones que se deduzcan del clausulado del presente pliego.**

### **11ª.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO**

**Transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario estará obligado, sin requerimiento municipal al efecto, a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el quiosco.**

**Las prórrogas del plazo de concesión inicialmente establecido en cinco años, deberán solicitarse por parte del concesionario con un plazo de preaviso mínimo de tres meses, respecto del término final de la concesión.**

### **12ª.- DESALOJO AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN**

**Una vez expirado el plazo de la concesión, o en caso de resolución por acuerdo motivado, el adjudicatario, en un plazo máximo de treinta días, a contar desde el término final de la concesión o desde la notificación de la resolución, dejará el quiosco libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento de El Casar, en perfectas condiciones de funcionamiento y que permita la continuidad de la explotación, mediante la total retirada de los elementos personales y materiales aportados por el concesionario para la explotación de la instalación, revirtiendo la plena propiedad de las mismas con todas sus mejoras y accesiones. Al día siguiente de transcurrir este plazo, el Ayuntamiento entrará sin más trámites en posesión de la totalidad de las instalaciones, quedando autorizado formalmente por la presente cláusula, por parte del adjudicatario, para adoptar las medidas oportunas si éste, durante el plazo anteriormente señalado, no hubiera procedido a la retirada de sus pertenencias. En todo caso, tales pertenencias se reputarán abandonadas por el concesionario cesante y pasarán a propiedad municipal. El Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza y estado de**





## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

conservación de tales elementos, determinará el fin más oportuno para los mismos. Los gastos de retirada de tales elementos serán de cuenta del concesionario cesante.

El concesionario aceptará y reconocerá la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

Un mes antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentre el quiosco, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener las instalaciones en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

### **13ª.- REVERSIÓN**

El quiosco y la totalidad de las instalaciones fijas que el concesionario ejecute, quedarán en propiedad del Ayuntamiento al término de la concesión, o a su resolución o rescisión, sin que exista derecho alguno a indemnización a favor del adjudicatario; revirtiendo a la propiedad de la Corporación Local, que podrá concederlo mediante licitación o reservarlo para los servicios municipales.

En el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo otorgado como por resolución anticipada del contrato, se levantará el acta correspondiente, que incluirá entrega de las obras e instalaciones, donde se acreditará la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad de la explotación.

### **14ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

El contrato se extingue por el cumplimiento o resolución. Se entenderá cumplido el contrato por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia de la concesión.

**Causas de resolución por incumplimiento del contrato:**

1.- El Ayuntamiento podrá declarar resuelta la concesión cuando una vez efectuada la adjudicación, no se realicen las labores de limpieza y puesta a



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

punto de los mismos y su titular no inicie la actividad a que destina el aprovechamiento, que deberá iniciarse en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

2.- La transmisión o cesión de esta concesión por cualquier título, público o privado, sin autorización municipal.

3.- El retraso por más de tres meses en el pago del canon, ello sin perjuicio de los intereses de demora y el recargo de apremio que se generen por el impago del referido canon, que tendrá carácter de tasa.

4.- El incumplimiento reiterado de la obligación de mantener las instalaciones en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato.

5.- Dedicación del quiosco a otros usos, que no sean los expresamente establecidos en el presente pliego, así como la reiteración en la venta de productos no autorizados.

6.- Permanecer cerrado más de dos meses sin causa que lo justifique.

7.- Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público se producirá la extinción de la concesión.

9.- Por último, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente pliego de condiciones, y que conforme al mismo lleve aparejada la sanción de resolución.

Según el caso, la resolución se ajustará al procedimiento y trámites previstos en los artículos 224 y 225 del TRLCSP, y artículos 109 a 112 y siguientes del RGLCSP; y en su caso en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento de desarrollo y demás legislación patrimonial de aplicación; teniendo esta resolución los efectos y consecuencias para ambas partes que determine el presente pliego y las disposiciones legales antes mencionadas.

**Otras Causas de extinción del contratos:**

Las señaladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cualquiera de las señaladas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y demás legislación patrimonial que le sea de aplicación.



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)**

**Además de las señaladas en el apartado precedente, son causa de extinción del contrato, conforme al artículo 100 de la Ley 33/2003, del 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las siguientes:**

- a. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.**
- b. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión.**
- c. Caducidad por vencimiento del plazo.**
- d. Rescate de la concesión.**
- e. Mutuo acuerdo.**
- f. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.**
- g. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.**
- h. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rige la concesión.**

**Con la extinción de la concesión por cualquier causa quedarán igualmente extinguidos todos los contratos que el concesionario hubiere realizado para la explotación del quiosco.**

### **15º.- PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

**Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina (8,30 a 14,30) señalándose como último día para su presentación, el día 10 natural, contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante de la Web municipal y en el tablón de anuncios municipal.**

**Los interesados deberán presentar su oferta, en sobre lacrado en el que figurará la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en licitación para ocupación de terreno y explotación de kiosco en calle Mirasol de Mesones"**

**Dentro de este sobre, anteriormente indicado, se incluirán, dos o más cerrados. Uno de ellos se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad del contratista". Debiendo contener:**

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.**



**AYUNTAMIENTO DE EL CASAR**  
(GUADALAJARA)

- b) Escritura o poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación contenidos en la cláusula sexta del presente pliego, a excepción del empadronamiento que será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

En otro sobre, que se titulará “Oferta Económica”, se incluirá la proposición económica sujeta al siguiente modelo:

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

El abajo firmante, Don....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de ....., teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta, toma parte y

**HACE CONSTAR:**

- 1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, para la adjudicación del contrato de arrendamiento.
- 2. Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego y todas las demás obligatorias que se derivan, si resulta adjudicatario del contrato.
- 3. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar, recogido en la Ley 30/2007 Ley de Contratos del Sector Público.

**DECLARA:**

- 1. Que acepta plenamente las condiciones y obligaciones del Pliego de Cláusulas particulares y se compromete a cumplirlo estrictamente.
- 2. Que se propone la OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCO C/MIRASOL DE MESONES en zona exterior Plaza de Toros con un canon anual a favor del Ayuntamiento de El Casar de \_\_\_\_\_€.



**AYUNTAMIENTO DE EL CASAR**  
(GUADALAJARA)

3. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad, a las que hace referencia la Ley 30/2007 de 26 de octubre Ley de Contratos del Sector Público.

En ..... a .....

Firma

**16°.-PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar esta autorización y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a Recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

**DILIGENCIA:** El presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Casar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015.

En El Casar a 21 de julio de 2015  
La Secretaria Accidental



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

## ANEXO CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EXPLOTACIÓN D ELA TERRAZA.

I.-La autorización para la explotación de la terraza es inherente a la concesión, y con una vigencia igual a la duración del contrato a partir de la fecha de formalización del mismo, en todo caso queda condicionado a la permanencia en ele jercicio de la explotación.

II.- No se podrá instalar en la terraza aparatos audiovisuales o cualquier otro que pueda originar molestias a los vecinos.

III.-Los espectaculos en terrazas y locales se podrán celebrar, previa autorización municipal, los viernes, sábados y visperas de festivos, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo el horario de finalización las 0:30 hr.

IV.- En aplicación de lo dispuesto en Resolución de fecha 26 de junio de 2014, el horario de terraza será:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo; todos los dias hasta la 1:00 hr. a.m.
- Del 1 de junio al 30 de septiembre:
  - o De domingo a jueves hasta la 1:30 hr. a.m.
  - o Los viernes, sábados y festivos hasta las 2:30 hr. a.m.
- Estos horarios no rigen para el periodo de fiestas patronales.



**AYUNTAMIENTO DE EL CASAR**  
**(GUADALAJARA)**